

Auto Interlocutorio

PROCESO:

76-001-23-33-000-2012-00296-00

ACCIÓN:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE:

SILVIA SANCHEZ LONDOÑO

DEMANDADO:

NACION - RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE

ADMINISTRACION JUDICIAL

Conjuez Ponente: FERNANDO CHAVES GALLEGO

Santiago de Cali,	ki 🛴 🦠	de dos mil dieciséis	(2016).
ourningo de oun,		 	\

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio mas expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día veintiuno (21) de septiembre de 2016 a las 2:30 pm.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería al Doctor Cesar Alejandro Viafara Suaza identificado con cédula de ciudadanía No. 94.442.341 y portador de la Tarjeta Profesional No. 137.741 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada, Nación – Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en los términos del poder conferido (folio 117).

NOTIFIQUESE

FERNANDO CHAVES GALLEGO
CONJUEZ PONENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO

PROCESO:

76-001-23-33-000-2013-00367-00

ACCIÓN:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

EMERITA DEL SOCORRO MORA INSUASTY

DEMANDADO:

NACION - RAMA JUDICIAL -DESAJ

Conjuez Ponente: FERNANDO CHAVES GALLEGO

Santiago de Cali, 15 Jun 2016 de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio mas expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día veintiuno (21) de septiembre de 2016 a las 2:30 pm.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería a la Doctora Marlen Yisela Varón Zapata identificada con cédula de ciudadanía No. 31.324.595 y portadora de la Tarjeta Profesional No.169.991 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido (folio 143).

NOTIFIQUESE

FERNANDO CHAVES GALLEGO
Conjuez Ponente